

INFORME DE VISITA DE CAMPO N°004-2020-2021-CESEGRD HOSPITAL DE APOYO DE CHEPÉN – LA LIBERTAD

I. LUGAR Y FECHA DE VISITA:

Hospital de Apoyo de Chepén, región La Libertad; domingo 07 de junio de 2020.

II. OBJETO Y LUGAR:

Verificar la condición del hospital de apoyo de Chepén de la región La Libertad, respecto a la atención que brindan a pacientes COVID-19, así como la situación del personal de salud del hospital visitado.

III. CONGRESISTAS QUE PARTICIPARON:

- Tania Rosalía Rodas Malca
- Jorge Luis Pérez Flores

IV. EQUIPO TÉCNICO DE LA COMISIÓN QUE ACOMPAÑÓ A LA VISITA:

Dr. Luis Benjamín Pérez Inca
Víctor Muñoz Quispe

V. PERSONAL QUE ATENDIÓ LA VISITA:

Dra. María Abad Abanto, responsable del área no COVID-19
Dr. Giancarlo Lozada, responsable del área COVID-19

VI. ORIGEN:

El presente informe se emite en mérito al objetivo general de esta Comisión, respecto a realizar el seguimiento a las medidas adoptadas para la contención de la propagación y contagio del COVID-19, conforme a su Plan de Trabajo, aprobado en la primera sesión ordinaria de fecha 30 abril del presente año.

VII. HALLAZGOS DURANTE LA VISITA:

Información General

- El Establecimiento de Salud cuenta con un “Plan de contingencia frente a emergencias y desastres”, sin embargo, se encuentra en proceso de implementación.
- No cumple con la implementación de un "Plan anual de mantenimiento preventivo de equipos biomédicos", por ejemplo, refieren que tienen un equipo analizador de gases arteriales que está inoperativo hace más de un año por falta de mantenimiento.

Información atenciones COVID-19

- No se efectuó capacitación o socialización, al personal que labora en el establecimiento de salud, respecto de las nuevas normativas en el manejo del COVID-19.
- No cumplen con la aplicación de manual de manejo de residuos sólidos.
- Cuentan con áreas previamente determinadas, señalizadas y establecidas para el manejo de pacientes con COVID-19.
- Cuenta con un área de Triage Diferenciado para pacientes con COVID-19, pero no es efectivo, se detectó un paciente positivo en el área no COVID-19.
- El hospital no cuenta con la cantidad de profesionales de salud, suficientes y permanentes para la atención de pacientes con COVID-19, pues al ser dos áreas de manejo clínico (área COVID-19 y no COVID-19) se requiere una cantidad mayor de recurso humano.
- Sí cuentan con un Call Center de emergencia.
- Al día de la visita, contaban con 13 pacientes hospitalizados con COVID-19, 10 de los cuales son cuadros moderados y 3 en situación de gravedad.

Personal médico y equipo de protección

- A todos los trabajadores se les asigna equipos de protección personal y con mayor rigurosidad para los que atienden directamente a pacientes con

COVID-19, a excepción de las mascarillas KN95, por otra parte, nos refieren que los EPPs son de calidad inferior y se rompen con facilidad.

- Se evalúa clínica y laboratorialmente de forma periódica a todos los trabajadores de la IPRESS para detectar COVID-19.
- Refieren que el personal de salud que atienden pacientes COVID-19, no recibieron el bono como tal.
- Tienen personal de salud en cuarentena: 1 médico, 1 enfermera, varios trabajadores de limpieza, por haber dado positivo a la prueba de COVID-19.

Medicamentos e Insumos

- Refieren que sí cuentan con productos farmacéuticos básicos para el tratamiento de pacientes con COVID-19, según la norma vigente, aunque en escasa cantidad.
- Sí cuentan con pruebas rápidas para detección de COVID-19 y con insumos para Pruebas Moleculares, aunque en cantidades mínimas.
- Cuentan con oxígeno en escasa cantidad, tienen únicamente 40 balones que fueron adquiridos por la comunidad.
- Cuentan con un equipo de Rayos X que no funciona diariamente, por falta de personal.
- El alcohol en gel que se encontró, no tenía registro sanitario.

VIII. CONCLUSIONES:

1. Falta de implementación de los protocolos de prevención y atención de personas afectadas por COVID-19, no obstante haber transcurrido tres meses de inicio de la pandemia.
2. Se evidencia mala calidad de los Equipos de Protección de Personal, para el personal de salud.
3. Falta de estímulos económicos – Bono extraordinario para el personal de salud.
4. Carencia de recursos humanos, por el alto riesgo laboral que perciben.
5. Falta de gestión para la adquisición de oxígeno.

IX. RECOMENDACIONES:

1. Implementar Protocolos, para la prevención y atención de personas afectadas por COVID-19, de conformidad con lo establecido por las Resoluciones Ministeriales N° 144 y 193-2020-MINSA, que señala lo siguiente:

“Es de aplicación obligatoria en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas del Ministerio de Salud, a través de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS); de los Gobiernos Regionales de Salud (GERESA) o las que haga sus veces; de los Gobiernos Locales; del Seguro Social de Salud – EsSalud; de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional de Perú; así como de las IPRESS privadas”.

2. Elaborar Protocolos para la prevención y atención de trabajadores de la salud, en contacto con personas afectadas por COVID-19, a corto plazo, señalando que se realizará la Prueba Rápida cada 7 días, conforme lo establece el punto 7.8 del Documento Técnico: Prevención y Atención de personas afectadas por COVID-19, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, que señala:

“7.8 ATENCIÓN DE TRABAJORES DE LA SALUD

b) En trabajadores de salud asintomáticos, se realizará la Prueba Rápida IgM/IgG para COVID-19, en los siguientes casos:

(...)

Cuando trabaje constantemente en áreas del establecimiento donde se atiendan casos sospechosos o confirmados de COVID-19 (áreas COVID-19), como pueden ser las áreas de triaje diferenciado, emergencia, hospitalización, áreas críticas, entre otras. En estos casos, se recomienda realizar la prueba rápida en cuanto se encuentre disponible. Si la prueba rápida es no reactiva, deberá repetirse cada semana, durante el tiempo que el trabajador continúe en dichas áreas.

(...)”

3. Adquisición de Equipos de Protección Personal - EPP, de buena calidad y conforme a la normativa vigente, para el personal de salud que se encuentra en atención a los pacientes COVID-19, así como a los pacientes con enfermedades diferentes. Para lo cual, se deberá trasladar al Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19, en todos los hospitales e Institutos Especializados del país, creado mediante Resolución Ministerial N° 316-2020-MINSA, el mismo que tiene como función:

"Vigilar el uso de los equipos de protección personal en el recurso humano de las diferentes áreas de los hospitales e Institutos Especializados del país".

4. Incrementar el número de personal médico, en proporción a los casos de personas COVID-19 que se encuentran hospitalizadas, así como del número que se tiene proyectado atender, conforme a la capacidad.
5. Trasladar la problemática económica de los profesionales de salud, quienes a la fecha no han recibido el pago del bono extraordinario para el personal de salud del hospital, de conformidad con lo establecido en los *Decretos de Urgencia N° 026 y 053-2020, que autorizan el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, del Ministerio de Salud.*
6. Trasladar al Ministerio de Salud, a fin de que a través de la Dirección

General de Operaciones en Salud - DGOS, consolide las necesidades del establecimiento de salud, de la región visitada, y sea remitida a CENARES, para la adquisición de plantas generadoras de oxígeno, cilindros, dispositivos individuales y múltiples de generación de oxígeno, así como la instalación de redes de gases medicinales y el mantenimiento correctivo de plantas generadoras de oxígeno para el funcionamiento de las ya existentes, según corresponda; de conformidad con lo establecido por el numeral 5.1, del Artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 066-2020:

“Artículo 5. Autorización excepcional para compra y mantenimiento de plantas generadoras de oxígeno medicinal.

5.1 Autorízase, excepcionalmente y durante el Año Fiscal 2020, al Ministerio de Salud para que, en favor y a solicitud de los gobiernos regionales y EsSalud, efectúe las contrataciones para la adquisición de plantas generadoras de oxígeno, cilindros, dispositivos individuales y múltiples de generación de oxígeno, así como la instalación de redes de gases medicinales y el mantenimiento correctivo de plantas generadoras de oxígeno para el funcionamiento de las ya existentes”.

7. Se realice la implementación de laboratorios en las regiones, por parte del Instituto Nacional de Salud, que permitan realizar el procesamiento de las pruebas diagnóstico que permita el control y la vigilancia epidemiológica del COVID-19, en cumplimiento de la Directiva Sanitaria N° 098-MINSA/2020/CDC – Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de la Enfermedad por Coronavirus (COVID-19) en el Perú.

ANEXO
LINK DE VIDEO

<https://we.tl/t-hNG9SNkAzi>